

Fiscal Jefa

**ASUNTO: PORTAL DE TRANSPARENCIA** 

N/PAF . ETD/ CM-11/2022

D.

## RESOLUCIÓN EN MATERIA DE TRANSPARENCIA

Se ha recibido en Unidad de Apoyo de la Fiscalía General del Estado solicitud de información realizada por D.

a través del portal de transparencia, solicitud que ha quedado registrada con el número 11/2023.

El Sr. solicita remisión del escrito de acusación de la Fiscalía de la Rioja en relación con la muerte de un niño acaecida en en 2021.

En relación con la solicitud formulada, referente a un procedimiento judicial en concreto, el régimen jurídico aplicable al acceso a la información no es el contenido en los artículos 13 y siguientes de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, de conformidad con lo dispuesto en el apartado segundo de su Disposición Adicional Primera, sino el previsto para las actuaciones judiciales en los artículos 234 y 235 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en la Ley de Enjuiciamiento Criminal, en los artículos 140, 141 y 141 bis de la Ley de Enjuiciamiento Civil y en los artículos 2, 4 y 5 del Reglamento 1/2005, de 15 de septiembre de los aspectos accesorios de las actuaciones judiciales, no procedimiento, en consecuencia, ofrecer la información interesada, correspondiendo la competencia para resolver sobre el acceso a la información al órgano judicial correspondiente.



## FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO

Fiscal Jefa

Por tanto, procede la denegación de la solicitud formulada a través del portal de transparencia por D.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de un mes recurso potestativo de reposición, a contar desde el día siguiente a su notificación, ante el Fiscal General del Estado (

en los términos establecidos por el art. 123 y concordantes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o, alternativamente, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, según lo establecido en los arts. 10.1 y 14.1 regla primera de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación, conforme a lo dispuesto en el art. 46 de ésta misma Ley.

